

azúcar, porque para ello habrá muy buena salida, é será para la Isla muy provechosa cosa.

Hay en la ribera de un río, que se llama Nicao, donde ansimismo Su Alteza tiene indios é hazienda, gran aparejo para hacerse una sierra de agua para traer madera, é hay gran aparejo para traerla por mar á la ciudad de Santo Domingo, porque no hay sino ocho leguas por la costa; é esto será asimismo de más interes que no las minas, é de ménos trabajo para los indios, é para la isla muy provechosa cosa, para los edificios de la ciudad de Santo Domingo, que para esto con otros cincuenta indios bastará.

Hay asimismo cerca desta ciudad disposicion para hacerse pez, en un pinar que hay cerca, que con otros cincuenta indios se hará en cantidad, é será de más interes que no las minas, é de ménos trabajo para los indios, é muy provechosa cosa para la poblacion de la Isla, é estas cosas á nadie conviene ponellas en efecto sino á Su Alteza, porque los otros vezinos no tienen facultad para ello.

Ansimismo en aquella isla se comienzan á dar los vezinos á otras grangerías porque tienen que serán de más interes que no sacar oro, así como algodón, azúcar, cañafistola, é otras cosas que allá más son menester; pero conviene proveer que de la saca dellas Su Alteza haya algun derecho en recompensa de lo que ha de perder de su quinto del oro; porque los indios con que los vezinos han de hazer é hazen estas grangerías, el Rey se los dió, é por entender en esto han de dejar de sacar oro, é el Rey pierde su quinto.

Es menester ansimismo proveer en dar orden como todos los indios que andan ausentados é huidos de sus dueños, no puedan estar en ninguna parte sino sirviendo á sus dueños, porque no dudo que á esta causa Su Alteza pierde hartos; porque no hay vezino que no traiga parte de sus indios huidos, é estos dejan de sacar oro, de que Su Alteza pierde el quinto, é aún los indios pierden las vidas, é la manera que en esto se debe tener vá en un pliego aparte.

Es menester proveer como haya entre año manera para que los vezinos que tuviesen necesidad de fundir oro, lo fundan, por ques cosa muy útil para los vezinos, como parece por otro pliego en que vá más particularizado.

Es menester proveer como los negros que van, é que hay allá, no puedan alzarse por los montes, porque como la tierra es grande é montosa, tienen para ello gran aparejo, é ya la han amenazado hazer.

Conviene asimismo que Su Alteza provea como en aquella isla se siembre trigo é se coja vino, porque con la mitad de ménos indios, habiendo trigo se mantendrá la gente, é los que se mantienen hoy día de pan de allá; é esto no se puede hazer sin labradores. E para conocer las tierras que lo llevarán, puede probarse con poca costa, é es á mi ver que tomando tres ó cuatro labradores á soldada, que todos cuatro se habrán por cien castellanos por un año, é esto que se les dé de acá los

aparejos que para ello habrán menester, é allá de las vacas que Su Alteza tiene se les podrán dar bueyes con que lo aren, avisando luego que de los novillos tomen algunos para este efecto. E holladas las tierras por estos cuatro hombres, podrá Su Alteza mandar proveer de golpe de más labradores, por la orden que aquí vá en un pliego, para que de golpe se siembre trigo, é pongan viñas, é que en esta costa, ques mayor, contribuyan todos los que de aquellas partes han intereses, que son especialmente mercaderes é maestros de naos é marineros; é los mismos vezinos de la dicha isla, é que á Su Alteza le quepa muy poca parte.

Asimismo conviene que Su Alteza mande á sus oficiales de la Española, que de dos á dos meses haya fundicion abierta dos ó tres días para los que tuvieren necesidad, porque se ganan en ello muchas cosas, que son las siguientes que van en un pliego por sí.

Asimismo es bien que Vuestra Señoría Reverendísima sea informado de algunos gastos muy extraordinarios é muy sin obligacion de hazellos, que Su Alteza tiene en aquella isla, que pueden sumar en cada un año más de dos mil castellanos.

Asimismo hay necesidad que Vuestra Señoría Reverendísima sea informado de las haciendas que Su Alteza tiene en aquella isla, así de las haciendas de pan cuántas son é dónde, como de los hatos de puercos, como de los hatos de vacas, porque de todo tengo yo aquí la razon.

La forma que se debe tener para que los indios no se anden huidos de sus dueños, vengán á servirlos, porque sin duda Su Alteza ganará en esto, é los dueños dellos é los mismos indios, es esta que sigue:

Que haya en cada pueblo depositados veinte ó treinta castellanos en poder de una buena persona, é que este tenga una buena cámara de red, donde tenga los indios que le trujeren, é que se pregone por manera que venga á noticia de todos los vezinos é moradores de la isla que á cualquiera que trujese á la tal casa un indio que ande perdido ó huído, le darán cuatro reales.

Demas desto se ha de pregonar que en cualquiera casa ó estancia do se hallase indio ajeno, que pierda el dueño de la tal casa un otro indio suyo, é este indio ha de ser de un alguacil executor, que para esto se ha de elejir en cada pueblo, que por gozar de haber un indio para sí, no lo perdonará á nadie; é ha de haber una muy gran pena para dicho executor, si no lo executase, é desta manera se recobrarán muchos indios, de que Dios é Su Alteza serán muy servidos.

Este hombre en quien han de estar depositados los dineros, ha de haber por la guarda de cada indio, é porque avise á su dueño que venga por él, una cierta cosa como allá pareciere.

Creo yo que sería menester que una cierta persona vaya por todos los pueblos á poner esto en orden, é que desta manera se acertará, por ques menester que responda á las condiciones que en cada pueblo le pondrán.



Esta es una de las cosas más provechosas é más necesarias de proveer para la Isla, porque se ganarán cuatro ó cinco cosas en ella.

La primera, que se escusarán los recojedores que tienen los vecinos á soldada solamente para vacar sus indios.

La segunda, que saneará mucho las conciencias de todos en que no se sirva nadie de indios ajenos, porque no hay nadie que al cabo del año no haya menester hazer conciencia desto.

La tercera, que se escusarán muchos pleitos, que los más que hay en la Isla son sobre indios.

La cuarta, que se sacará más oro, teniendo cada uno todos sus indios.

La quinta, que sabiendo los indios como con esta órden no se pueden ir á ninguna parte donde no los traigan, reposarán é conservarse han más tiempo.

E así á mi ver se debe dar facultad, pues ya todos los indios están encomendados, que si algun vezino acaso hallase á algun indio que no esté encomendado á nadie, que manifestándole al repartidor le pueda tener por suyo, porque destos habrá pocos, é gánase mucho en ello.

Las adiciones (1) que á esta órden se ponen, son estas :

La primera que dicen que enviará un vezino su indio á alguna cosa de un lugar á otro, como acaece, é que este indio se podrá apartar del camino, é sin pensamientos de irse de su dueño, é que podría toparle algun cristiano, é que por ganar los cuatro reales le llevara á la primera villa, é desto recibirá el dueño del indio agravio.

A esto se responde que el que enviase indio á semejante cosa que le dé una carta ó un papel en que diga: «Este indio es de fulano, é va á tal parte.» E esto es allá muy poco de hacer, por que la cosa del mundo más usada enviar los indios á todas partes con cartas, á causa que no son hombres que tienen buena razon para decir nada de palabra.

Hay otra adición que dicen que los domingos é fiestas todos los indios se van á holgar de unas estancias á otras é á pescar, é que en el camino los podrán tomar é llevarlos presos por el interes de los cuatro reales.

A esto se responde que en el pregon se ha de salvar que los días de fiesta ni domingos, por poder los indios andar á holgar, no se prenda ninguno.

Hay ademas una condicion en los indios que ayuda mucho á esto, é es que si un indio va huido de su amo, é le pregunta si va huido, no lo niega si es verdad que lo va; por lo cual aunque estas adiciones no tuviesen absolucion, pesa tanto el bien de recoger los indios sus dueños, que no se debía dejar de proveer.

(1) Parece debió decir «objeciones» ó «reparos.»

Las razones por do conviene que haya fundicion abierta de dos á dos meses poco más ó ménos, son las siguientes :

La primera, es que ninguna persona de las que trajeren indios en las minas, no comprará á fiado, en lo cual ganará la cuarta ó quinta parte de lo que le cuesta.

Lo segundo, que con esto se podrá mejor guardar lo que Vuestra Alteza tiene enviado á mandar, que es que ninguna persona venda fiado, so pena que el que lo comprare, si no se lo quisiesen pagar que no lo pague: lo cual hoy día no se puede escusar é házense otras cautelas que son deservicio de Dios, é engaño de la justicia.

Lo tercero, es que se escusará el logro en que los mercaderes incurren, que por darles mercaderías fiadas las cargen en la cuarta ó quinta parte más de lo que las darian, si luego se las pagasen.

La cuarta razon es que los navíos que van á la Española tendrán mejores despachos, porque cada é cuando á los navíos llegaren, habrán oro para que los mercaderes les paguen sus fletes, é por esto ni por otras contrataciones que los maestros é marineros llevan no se detendrán (1) más tiempo de lo que hubieren menester para aderezarse, para hacer un tornaviaje, é aun algunos marineros, especialmente vizcaynos, salvarían las vidas que por defecto de esperar á ser pagados no pueden, é en esto del avio de las naos va mucho.

La quinta razon es, que teniendo los vezinos desta isla dinero, como con esto lo tendrán, armarán para traer indios á la Española, para lo cual nos han pedido algunas veces que se les funda su oro, é esto es un muy gran provecho para la poblacion de la isla; porque ha de saber Vuestra Alteza que más perpétuo es un vezino con treinta ó cuarenta lucayos ó esclavos, que con cien indios de los naturales de la isla, teniéndolos sospechosos, como hasta aquí, los han tenido, é aun agora los tienen.

La sexta razon es que será gran ayuda para las labores de la ciudad, que hoy día hay fartas.

La sétima, que se tiene por esperiencia que se sacará más oro.

La octava, que los que tienen indios en las minas, teniendo oro fundido, mejor proveerán en el mantenimiento de sus indios, é como ya he dicho más barato.

La novena, que los vezinos tratarán con su dinero é aprovecharse han mejor que no tniéndolo en las bolsas ocho meses sin poder llegar á ello.

La décima, que los mineros no tendrán tanto aparejo para hurtar tomándoles el oro muy amenudo, como teniéndolo tantos días en su poder.

La onzena razon es, que en todos los navíos vendrá siempre oro, así para

(1) Está por «detendrán.»



Vuestra Alteza como de particulares, é vendrá mejor repartido, é no se aventurará tanto de un golpe en una nao, que acaece cuando una nao parte, acabada una fundicion, venir en ella ochenta mil castellanos, algunas vezes más ó ménos.

Ninguna adición hay contra estas cosas, salvo que la ciudad de la Concepcion é la villa de la Buena Ventura no están en ello, porque piensan que con esto vendrá tiempo en que haya poco que fundir en ellos, é sino porque lo tienen por caso de honra, é ellos ganan en ello, que los oficiales de Vuestra Alteza son los que en esto han de poner más trabajo, pero porque en la verdad conviene á todos ya ellos lo hubieran puesto en obra, salvo porque no estaba consultado á Vuestra Alteza.

CARTAS DE PABLO TOSCANELLI, FÍSICO FLORENTIN (1), Á CRISTÓBAL COLON Y AL CANÓNIGO PORTUGUÉS HERNANDO MARTINEZ, SOBRE EL DESCUBRIMIENTO DE LAS INDIAS. (D. Fernando Colon, en la historia del Almirante, su Padre, cap. 7).

A D. Cristóbal Colon, Pablo, Físico : salud.

Veo el noble y gran deseo vuestro de querer pasar adonde nacen las especerías, por lo cual en respuesta de vuestra carta os envío la copia de otra, que escribí algunos días ha á un amigo mio, doméstico del Serenísimo Rey de Portugal, ántes de las guerras de Castilla, en respuesta de otra que me escribió de orden de su Alteza sobre el caso referido; y os envío otra carta de marear, semejante á la que yo le envié, con las cuales queda satisfecho lo que pedís: la copia de la carta mia es esta.

A Fernando Martinez, Canónigo de Lisboa, Paulo, Físico: salud: Mucho me agrada saber la familiaridad que teneis con el Serenísimo y Magnificentísimo Rey, y aunque yo he tratado otras muchas veces del brevisimo camino que hay de aquí á las Indias; donde nacen las especerías, por la vía del mar, el cual tengo por más corto que el que haceis á Guinea, ahora me decís que Su Alteza quisiera alguna declaracion ó demostracion, para que entienda y se pueda tomar este camino: por lo cual, sabiendo yo mostrársele con la esfera en la mano, haciéndole ver como está el mundo; sin embargo he determinado, para más facilidad y mayor inteligencia, mostrar el referido camino en una carta semejante á las de marear, y así se la envío á Su Majestad hecha y pintada de mi mano, en la cual va pintado todo el fin del Poniente, tomando desde Irlandia al austro, hasta el fin de Guinea, con todas las islas que están situadas en este viaje, á cuyo frente está pintado, en derechura por Poniente, el principio de las Indias, con las islas y lugares por donde podeis andar, y quanto os podriais apartar del polo ártico por la línea equi-

(1) Este Paulo Toscanelli nació el año 1397: fué célebre astrónomo de su siglo, y particularmente conocido por el Gnomon que construyó en la iglesia de Santa Maria Novella de Florencia hacia el año de 1468. Mariana lo equivocó con Marco Polo, que era veneciano, y floreció dos siglos ántes; pero este error ya lo advirtieron los ilustradores valencianos de aquel Historiador, en el tomo 8.º, impreso el año de 1795, página 343; y Bossi, manifestando el mismo error de Mariana, opina que Toscanelli pudo aprovecharse en su carta á Fernando Martinez de las noticias de Marco Polo, como en efecto es así, é indicaremos en las notas siguientes.